

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-11-514

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 27 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; Nro. 24-09-393 del 26 de septiembre de 2024, y Nro. 24-10-427 del 10 de octubre de 2024;
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, determina el reconocimiento para el personal académico por años de servicios, disponiendo que: *“El Consejo Politécnico adicionalmente otorgará diplomas de Reconocimiento Institucional al personal académico titular que hayan cumplido 20, 25, 30 y 35 años de servicios en la institución.”*;



**Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 19-10-566, adoptada el 17 de octubre de 2019, se aprueba las “*Políticas para Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, por años de Servicios*”, reformadas mediante resolución Nro. 24-10-426, de fecha 10 de octubre de 2024, acogiendo las recomendaciones emitidas por la Dirección de Talento Humano;

**Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 27 de noviembre de 2025, se conoce el memorando Nro. UTH-MEM-1356-2025 y su anexo, de fecha 20 de noviembre de 2025, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Marcos Mendoza Vélez, Mgtr., Director de Talento Humano, mediante el cual remite el listado de personal académico de la ESPOL, para reconocimiento institucional por años de servicios, que en la parte pertinente indica: “*En el marco del proceso de optimización para contabilizar años de servicio, así como la implementación de mejoras en la plataforma institucional, que permiten actualmente a los colaboradores verificar su tiempo de servicio en la ESPOL, esta Dirección de Talento Humano ha identificado la existencia de tres grupos de colaboradores que no fueron considerados en los informes remitidos para los reconocimientos institucionales por años de servicio para el año 2025.*”

*Toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, el reconocimiento institucional por años de servicio debe ser otorgado en virtud de la resolución de Consejo Politécnico, previo informe de la Dirección de Talento Humano.*

*Con el propósito de garantizar la equidad y el reconocimiento correspondiente a todo el personal que cumple con los requisitos reglamentarios, se remite para su conocimiento y trámite los listados complementario de servidores, trabajadores y personal académico que no fueron considerados en las resoluciones previamente aprobadas, teniendo en consideración las siguientes premisas:*

*En atención a las verificaciones realizadas, se ha identificado un grupo de cuatro colaboradores que, pese a cumplir con los requisitos reglamentarios para recibir el reconocimiento institucional correspondiente al año 2025, no fueron incluidos en la en el listado inicial remitido, por lo tanto, corresponde su incorporación para ser considerados en la premiación del presente año. (...);”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**OTORGAR el DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL POR AÑOS DE SERVICIO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOL,** con base al artículo 13 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, en consideración al memorando Nro. UTH-MEM-1356-2025 y su anexo, de fecha 20 de noviembre de 2025; cuyo personal se detalla a continuación:

No.	APELLIDOS	NOMBRES	IDENTIFICACION	REGIMEN LABORAL	AÑOS
1	DOMÍNGUEZ GRANDA	LUIS ELVIN	0917373797	LOES	25
2	CORNEJO ZÚÑIGA	FABIOLA MARCELA	0912809183	LOES	25
3	MORANTE CARBALLO	FERNANDO ENRIQUE	0909473381	LOES	25



**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

